INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-007-2025 LIMITADO A MIPYMES CUYO DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRE UBUCADO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP"

ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, JULIO DE 2025

I. INTRODUCCIÓN.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, es una Institución de Educación Superior Pública, creada en 1979, y tiene su sede principal en el municipio de Roldanillo, Valle. Su elemento distintivo lo constituye la formación por Ciclos Propedéuticos, donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario.

El INTEP actúa como promotor y prestador de esta oferta académica, aportando sus saberes y experiencia al servicio y de desarrollo de la región, con el fin de mejorar los niveles de posicionamiento y trascendencia institucional, además de mejorar los indicadores de cobertura educativa.

Hoy en día el INTEP ha alcanzado una población estudiantil de más de 3.000 estudiantes, con una cobertura en once (11) municipios del Departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentran municipios como: Roldanillo, El Dovio, Ginebra, Dagua, Cali, La Unión, Toro, Guacarí, Versalles, La Victoria y Yumbo (Corregimiento de Dapa).

Para cubrir esta demanda estudiantil, la institución cuenta con 33 programas académicos con registros calificados vigentes en sus diferentes sedes, de los cuales, trece (13) corresponden al nivel Técnico Profesional, doce (12) al nivel Tecnológico y ocho (8) al Profesional Universitario; y con un gran número de docentes, que en su mayoría ostentan un título de postgrado.

El Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo Valle – INTEP, cuenta en su sede principal con una infraestructura física que le permite crear ambientes de aprendizaje propicios que garantizan la formación teórica – práctica de sus estudiantes como es el caso del Bloque Académico B y el Edificio Republicano.

Estas edificaciones requieren de acciones encaminadas a modernizar, mejorar y optimizar su estructura física de manera que permita promover integralmente el desarrollo académico y social, brindando un ambiente social armónico y satisfactorio a los estudiantes, profesores, directivos, personal administrativos y comunidad en general que visita y hace uso de estas instalaciones. El Bloque Académico B requiere del mejoramiento en algunas de sus baterías sanitarias y el Edificio Republicano de la adecuación y mejoramiento en su estructura física.

Por lo anterior y para brindar un mejor servicio a toda la comunidad académica, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con conocimiento y experiencia en adecuaciones y mejoramiento en obra civil, con el fin de optimizar la funcionalidad, seguridad y estética de la sede principal del INTEP.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, pone a disposición de los interesados el pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP",** de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en el presente documento.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de Condiciones y el pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas por medio del portal web del SECOP II, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

El presente proyecto de pliego de condiciones se desarrolla con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A.1. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la normatividad que regula la limitación de convocatorias públicas a MiPymes Nacionales y una vez verificadas las solicitudes de limitación a MiPymes presentadas por interesados en el proceso; la entidad considera oportuno y conveniente limitar el presente proceso a MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de esta Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://colombiacompra.gov.co/secop-ii; El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

C. Invitación a las veedurías ciudadanas.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de esta Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio https://colombiacompra.gov.co/secop-ii; El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

D. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Legislación aplicable.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 09 de 2015 expedido por El Consejo Directivo y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

F. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, UNICAMENTE de forma virtual por la plataforma del SECOP II. ***La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación. El INTEP no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores***

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el Capítulo VII del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INTEP por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Las observaciones, que los proponentes quieran plantear al proyecto de pliego de condiciones, podrán ser presentadas dentro del término previsto en el Cronograma del proceso solo a través de la plataforma SECOP II.

Para efectos de evitar interacción de funcionarios con interesados o proponentes que afecten el proceso en espacios distintos a las diligencias legalmente previstas para el proceso licitatorio, no se atenderán solicitudes de aclaración efectuadas por medios distintos a los previstos en el presente documento.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

G. Protocolo de indisponibilidad plataforma transaccional SECOP II:

Una indisponibilidad es una falla general o particular presentada en la plataforma del SECOP II y que puede afectar la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas; o, la realización de una subasta. El protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente, aplica cuando una falla general o particular se presente dentro de las cuatro (4) previstas al evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de observaciones, la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través del correo electrónico, contratos@intep.edu.co su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

I. Lugar de entrega de las propuestas.

SOLAMENTE se aceptarán propuestas electrónicas que hayan sido enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta.

J. Cierre del proceso de selección.

El plazo máximo para la entrega de propuestas de la presente Licitación Pública se realizará el día señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las propuestas presentadas en forma extemporánea y/o en medio electrónico diferente al señalado en este pliego, se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

El Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 4175 de 2011, y la cual está establecida de manera continua en la plataforma transaccional SECOP II.

K. Información sobre irregularidades en el proceso de selección.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al

número: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

L. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas si hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

M. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

N. Moneda de la Propuesta y Conversión de monedas

El valor de las Ofertas deberá presentarse en moneda colombiana (COP). Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

O. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se

acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

DEFINICIONES	
Oferta	Es la propuesta presentada al INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

OBJETO DEL CONTRATO

"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**PRELIMINARES 1**		
1.1	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	70
1.2	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	24,16
1.3	DEMOLICION REPELLO	M2	388,73
1.4	RASQUETEADA DE PARED (HASTA LLEGAR AL REPELLO)	M2	89,54
1.5	LAVADA SUPERFICIE- CON HIDROLAVADORA	M2	1050,16
1.6	RESANE DE JUNTAS. CIELORRASO EN PANEL YESO	ML	88,4
1.7	RESANE DE CIELORRASO	M2	147,06

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1.8	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	2
1.9	CARGUE DE SALDO EN SITIO(MANUAL)	M3	35,93
1.10	ACARREO MATERIAL ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, VOLUMEN COMPACTADO	M3-KM	707,82
2	**CIELORRASO - PINTURA**		
2.1	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM	M2	18,36
2.2	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO RH	M2	5,8
2.3	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	388,73
2.4	ESTUCO ACRLICO PARA EXTERIORES E INTERIO	M2	478,27
2.5	IMPERMEA.MUROS.ACUABLOCKULTRA	M2	478,27
2.6	VINILO MURO PARA BAÑOS Y COCINAS	M2	135,72
2.7	VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	744,77
2.8	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	437,42
2.9	KORAZA IMPERMEABILIZADO - FACHADAS	M2	593,5
2.10	ESMALTE PASAMANOS METALICO TUBULAR-REDONDO	M	63,16
2.11	TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	M	31,58
3	**INSTALCIONES ELÉCTRICAS**		
3.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	21
3.2	REUBICACION PUNTO ELECTRICO	UND	2
3.3	BALA PANEL LED 24W	UND	20
3.4	BALA PANEL LED 18W	UND	7
4	**ESTRUCTURA METÁLICA - CARPINTERIA ALUMINIO- METALICA**		
4.1	ACERO ESTRUCTURAL. INCLUYE ACCES.DE.CONEXION	KG	62
4.2	VENTANA ALUMINIO BASCULANTE P.7-44	M2	0,64
4.3	SUMI. E INSTALACION DE CORREA DENTADA 19mm PERGOLAS RETRACTILES	UND	21
5	**APARATOS SANITARIOS - ENCHAPES- OBRAS EXTERIORES**		
5.1	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	7

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
5.2	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2	14
5.3	GUARDAESCOBA CERAMICA 7X30CM	M	6
5.4	GRIFO SANITARIO FLUXOMETRO	UND	7
5.5	GRANO LAVADO (CARA) 10-30 CMS	M	14,28

A. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIFICACIÓN UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP	
CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81141800	Administración de instalaciones.
95121700	Edificios y estructuras públicas.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. GENERALES

a) Suscribir el Acta de Inicio
b) Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
c) Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

f) Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
g) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
h) Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
j) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.

B. ESPECIFICAS

a) a) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
b) b) Adoptar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
c) c) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
d) d) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
e) e) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
f) f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La Institución.
g) g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La Institución, por causa o con ocasión del contrato.
h) h) Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
i) i) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las obras,

cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

j) j) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

k) k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

l) l) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecuten las obras.

m) m) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

b) Realizar los pagos de acuerdo con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de La Institución con visto bueno e informe del supervisor.

c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

d) Entregar oportunamente al contratista toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado. (planos arquitectónicos, estructurales y complementarios si se requieren, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros).

e) Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas como anexo al presente documento.

f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra La Institución en desarrollo del contrato celebrado.

g) Informar oportunamente al contratista sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que, con ocasión motivada por parte de La Institución, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 365 del 01 de julio del 2025**, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($136.210.772),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas,

contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación	$ 136.210.772

B. FORMA DE PAGO.

El INTEP, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente de la siguiente manera: un primer pago por el 30% en calidad de anticipo y el otro 70% mediante acta final que corresponderán a las actividades realizadas de acuerdo al tiempo de ejecución contractual, previa aprobación del supervisor del contrato, presentación de factura y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Para el trámite del pago de las cuentas se deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe final por parte del contratista conforme a los requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones
- Relación de trabajadores para la ejecución del objeto contractual, durante el periodo a cancelar, junto con las correspondientes planillas de pago de la Seguridad Social Integral.
- Factura y/o cuenta de cobro, con el certificado de la cuenta bancaria.
- Planilla de los pagos y aportes a la seguridad social por parte del contratista

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle - INTEP, las correspondientes facturas de pago. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo a satisfacción de la obra, razón por la cual, hasta ese momento La Institución se reservan el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los bienes inmuebles ubicados en la sede principal del INTEP, municipio de Roldanillo Valle del Cauca. Carrera 7 N° 10 - 20.

VII. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas; por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

A. Capacidad jurídica y participantes.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren

incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato y verificará que no tengan sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

1. **Carta de presentación de la oferta**: La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga el poder o autorización para hacerlo, dicha calidad deberá ser acreditada y será verificada por la Entidad (Anexo 1).

   Igualmente, en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal y deberá adjuntar la documentación en la que se evidencie su conformación y porcentajes de participación.

2. **Oferta económica:** El proponente deberá presentar su oferta económica en el Anexo No. 07 “PROPUESTA ECONOMICA” respetando el presupuesto oficial

del proceso, so pena de rechazo de la propuesta. Para la presentación y diligenciamiento del (Anexo – 7) el proponente deberá cerciorarse de que todas las celdas y columnas estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración de dicho Formulario. Con la presentación del Anexo – 7 debidamente diligenciado se entiende que el proponente estudió los costos de todas las variables y rubros requeridos para la ejecución del contrato.

3. **Inscripción en el RUP:** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle-INTEP, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

   Si el proponente es plural, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el RUP, y la experiencia debe incluir los códigos que se relacionan en el presente proceso de selección, de conformidad con el objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

   Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerará que el oferente está habilitado y en consecuencia no evaluará su oferta.

   El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

   El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada jurídicamente.

4. **Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado Matricula Mercantil según corresponda:** Las personas naturales o jurídicas deberán acreditar su existencia por medio del certificado que para tales efectos expiden las Cámara de Comercio de sus respectivas jurisdicciones, con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes contado a partir de la apertura del proceso.

En dicho certificado deberán constar claramente las actividades del proponente, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente de selección y la fecha de creación del establecimiento de comercio.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior.

5. **Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá otorgar a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía de seriedad de la oferta, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

   La suficiencia de esta garantía será objeto de verificación al momento de la evaluación de las propuestas. Una vez firmado y legalizado el contrato, la Entidad contratante devolverá la garantía de seriedad de la oferta, a los proponentes que así lo soliciten de manera escrita.

6. **Pago de aportes al sistema de seguridad social:**

   Persona jurídica: Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

   La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación en el anexo dispuesto por la Entidad, el cual deberá estar suscrito por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato** (Ley 789 de 2002, artículo 50)**.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   NOTA: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: Cuando se trate de certificación del representante legal, el proponente deberá anexar en medio magnético el soporte del pago al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago) del último mes.

Persona natural: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación en el anexo dispuesto por la Entidad. **ADICIONAL**, será necesario que presenten con éste la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

Si es **persona natural con establecimiento de comercio**, deberá acreditar este requisito aportando el Anexo dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente y su contador. Para esto deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito y deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

7. **Boletín de responsables fiscales (No mayor a 30 días):** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días):** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

9. **Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días):** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

   Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co

10. **Consulta de Medidas Correctivas RNMC (No mayor a 30 días):** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros se encuentra vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

11. **Consulta Antecedentes de Delitos Sexuales (No mayor a 30 días):** El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, verificará que el Representante Legal no registre antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción

del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros registra antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

12. **Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM:** Para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021 página web https://registro.redam.gov.co/signin-home

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los miembros aparece en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

13. **Hoja de vida de la función pública de persona natural o jurídica:** El proponente deberá anexar hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada de persona natural o jurídica según el caso. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

14. **Declaración De Multas y Sanciones (Ver anexo 2).**

15. **Compromiso Anticorrupción (Ver Anexo 3).**

16. **RUT del Proponente:** La propuesta debe de estar acompañada de una copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste cuáles son sus responsabilidades tributarias. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

17. **Cedula del Representante Legal:** Con la propuesta se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

18. **Fotocopia de la libreta militar:** Si el representante legal es hombre menor o igual a 50 años de edad. Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito.

19. **Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Ver Anexo 8):** No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el INTEP quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la

Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito conforme al párrafo anterior. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso de Contratación, serán excluidos del proceso de selección y la entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

20. Certificación Bancaria

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos señalados en el presente proceso de selección desde el punto de vista jurídico y a la capacidad que tienen el proponente para presentar su propuesta.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser acreditados por el oferente a más tardar hasta el día en que se indique en el respectivo informe de calificación efectuado por el INTEP.

Evaluación jurídica (Habilitado / No habilitado)

B. Capacidad financiera. (Anexo 10)

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,56 Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta

Indicador	Índice requerido
	indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o Indeterminado
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,00 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0 o indeterminado.
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 4 veces el presupuesto oficial

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Plural.
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.56	L= (∑ (ACn x % n) / ∑ (PCn x %n))
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60	E= (∑ (PTn x % n) / ∑ (ATn x %n))
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,00	CI= (∑ (UOn x % n) / ∑ (GI n x %n))
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial	

Todos los factores deben ser cumplidos por cada uno de ellos.

Dónde:

ACn= Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn= Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn= Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n= Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (O), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Evaluación de la Capacidad Financiera (Habilitado / No habilitado)

C. Capacidad organizacional. (Anexo 11)

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores de la Capacidad Financiera están justificados y determinados en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso, de la siguiente manera:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,02

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Evaluación de la Capacidad Organizacional (Habilitado / No habilitado)

D. Experiencia

1. **Experiencia General:** El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como profesional o empresa en el área de la construcción en Colombia de mínimo de un (01) año de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar un tiempo de constitución legal de mínimo un (01) año.

2. **Experiencia Específica:** Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar lo siguiente:

   Máximo (1) contrato igual o superior al 100% expresados en SMMLV, del presupuesto oficial, y que en su objeto contractual sea igual o similar (Adecuación y/o mejoramiento y/o construcción en INFRAESTRUCTURA FISICA en Instituciones de uso público) al del presente proceso de selección.

   Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, debe corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

   Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionados en el Anexo 4 y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en por lo menos cuatro de los códigos de clasificación establecidos en el presente pliego de condiciones:

CÓDIFICACIÓN UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP	
CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81141800	Administración de instalaciones.
95121700	Edificios y estructuras públicas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 300%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes. El INTEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias

de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme con fecha de expedición no mayor a 60 días a la apertura del proceso licitatorio. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, si el proponente no entrega resaltada se solicitará subsanar el requisito.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **ANEXO No. 4.**

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para dar cumplimiento a los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el proponente deberá acreditar experiencia en MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS /ACTAS FINAL /CERTIFICACION teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Para acreditar la experiencia en MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS: el proponente deberá seleccionar un (01) contrato de los registrados en el RUP (identificados en mínimo cuatro) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos anteriormente, los cuales deberán ser relacionados en el Anexo No. 4.

En todo caso, las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) edificación(es) construida(s) en cumplimiento del objeto del contrato.

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor final del contrato ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones, el acta final y/o el acta de terminación y/o liquidación final de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia. Y relacionarla en el ANEXO 4.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y acta final de obra donde se pueda determinar el valor de las obras que correspondan al objeto solicitado.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante deben ser suscritas por el funcionario competente e indicar, la fecha de expedición, no se aceptarán subcontratos, solo serán válidos aquellos celebrados por el primer CONTRATANTE (entidad pública) y primer CONTRATISTA (persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) y para experiencia de extranjeros se validarán solo contratos con entidades estatales.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En ningún caso se aceptan contratos que no estén registrados en el RUP.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV en el RUP.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 2: No se aceptan contratos en ejecución, ni contratos de Interventorías ni contratos por administración delegada ni subcontratos para acreditar la experiencia exigida en este numeral.

Si el contrato incumple cualquiera de las condiciones anteriores, NO SERÁ tenido en cuenta.

NOTA 3: Si a partir de los documentos soportes del contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

NOTA 4: EL INTEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el INTEP tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia certificada será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin tener en cuenta el porcentaje de participación que tenga en el presente proceso, pero cada uno de los integrantes deberá demostrar haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo un contrato que tenga por objeto obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física o similar y cuyo valor facturado expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación registrado en el RUP, sea igual o superior al cien por ciento (100%).

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.)

No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de

lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que, en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación del supervisor y la INSTITUCIÓN, el nuevo personal que en todo caso deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la INSTITUCIÓN durante la evaluación de la misma.

El contratista deberá contar con el personal cuya experiencia y dedicación se detalla en el siguiente cuadro:

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán **RECHAZADAS**.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

El proponente que no ofrezca el **PERSONAL EXIGIDO**, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido previstos en los pliegos de condiciones, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Se exigirá el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y EVALUACION					
Cargo a desempeñar	**Formación académica**	**Experiencia General**	**Experiencia específica.**		
			Funciones y/o cargo	**Número de proyectos**	**% de dedicación en la duración total de la etapa de la obra.**
Director de obra	Ingeniero civil o Arquitecto	10 años	Director de obra o contratista de obra en construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones educativas	Acreditación de la experiencia: **Máximo dos (2) contratos cuya sumatoria promedio** sea igual o superior al 100% del presupuesto Oficial, expresados en SMMLV	50% deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y comités de obra y cuando La Institución lo requiera.
RESIDENTE de obra	Ingeniero civil o Arquitecto	5 años	Director de obra o contratista de obra en construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones educativas	Acreditación de la experiencia: **Máximo dos (2) contratos cuya sumatoria promedio** sea igual o superior al 100% del presupuesto Oficial, expresados en SMMLV	50% deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y comités de obra y cuando La Institución lo requiera.

La experiencia del personal requerido se deberá acreditar a través de certificaciones de contrato y acta finales de entrega de obra o Bienes a satisfacción, cuyo objeto sea o se relacione con la presente contratación.

Para que la INSTITUCIÓN pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional:

- Copia de la hoja de vida firmada
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra, actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Área construida, modalidad del contrato según sea el caso y cargo ejercido.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional expedida por el COPNIA o el CPNAA cuando a ello haya lugar.
- Cuando la Entidad Oficial no certifique la experiencia de los profesionales solicitados, se aceptará cualquier medio de prueba (contrato de obra donde actuó como director o residente, contrato laboral y el pago de la seguridad social de los meses donde realizó dichas labores) que inequívocamente nos lleva a la convicción de que los profesionales reportados para este proceso cuentan con la experiencia exigida. La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por la INSTITUCIÓN, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el Contratista deberá contar mínimo con el siguiente personal no evaluable para la ejecución de los trabajos en el tiempo establecido: Un (01) maestro de obra, con una dedicación del 100% del tiempo durante el plazo de ejecución de los trabajos en la etapa de obra y con cinco (05) años de experiencia debidamente certificados.

NOTA 5: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 6: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad

Evaluación de la Experiencia (Habilitado / No habilitado)

VIII. LA OFERTA

A. Presentación de la oferta

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta si hubiera lugar. La propuesta deberá presentarse UNICAMENTE de manera electrónica, indicando el número y el objeto del proceso de selección, así como el nombre y la dirección del proponente. Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Es obligación del proponente verificar que la propuesta que está enviando por medio de la plataforma del SECOP II, corresponda a la del proceso en el que desea participar. Si en la audiencia de cierre se detecta que una propuesta no está bien marcada, pero su contenido no corresponde con el proceso de selección, esta

propuesta se tendrá por NO PRESENTADA para ambos procesos, para el que es objeto de cierre y para el que correspondía la propuesta.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas. La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

Los documentos de la propuesta deben presentarse de forma virtual por la plataforma SECOP II a partir del día y hora señalados en el cronograma de actividades.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

B. Reserva en documentos.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia

de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

C. Documentos de la propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

a) Índice o Tabla de Contenido, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.
b) Documentos relacionados en el Capítulo V de este pliego de condiciones.

D. Apertura de propuestas.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, se realizará el proceso de apertura de propuestas de conformidad con los procedimientos dispuestos en la plataforma SECOP II, de lo cual quedará evidencia escrita.

Si se requiriera por parte de los proponentes del proceso, se efectuará diligencia a través de medios electrónicos mediante la plataforma ZOOM, para lo cual la entidad señalará el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas.

De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número del proceso de selección, objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando los datos de identificación del proponente, el valor de la oferta económica y la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta.

E. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de carga tributaria, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente así:

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	2.5% compras generales, declarantes 3.5%. compras generales, no declarantes

Conceptos	Porcentajes aplicados
	4% Servicios en general, obligados a declarar renta. 6% Servicios en general, no obligados a declarar renta
RETEICA	Tarifa que se aplique a la actividad
RETEIVA	15% del valor del IVA
ESTAMPILLAS	7.2 %
PRO DEPORTES	2.5 %
CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD	5%

IX. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas. El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo. Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100

puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Personal calificado	50
Económico	38,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimiento y apoyo de mujeres	1,5
Total	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

I. PERSONAL CALIFICADO (50 Puntos)

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite que su residente de obra cumple con:

Cargo a desempeñar	Requisito	Puntaje
DIRECTOR DE OBRA	Acreditar en una especialización. en gerencia de construcciones y/o administración de empresas de la construcción por más 10 años de graduado	50 puntos
	Acreditar en una especialización en gerencia de construcciones y/o administración de empresas de la construcción entre 2 a 9 años de graduado	30 puntos
	Acreditar en una especialización en gerencia de construcciones y/o administración de empresas de la construcción, Menos de Un año de graduado	20 puntos

II. FACTOR ECONOMICO (38,5 Puntos)

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso

sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- AIU: El proponente deberá calcular un AIU (Administración imprevisto y Utilidad) y especificarlo claramente en su propuesta.
- Al diligenciar el ANEXO No. 7, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

1. CÁLCULO DEL A.I.U.

El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El contenido, análisis, valor de los tributos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusiva del proponente. En el evento de salir favorecido, INTEP a través del supervisor solicitará las aclaraciones y/o los ajustes necesarios a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del A.IU. o de la propuesta económica presentada.

Administración: Este rubro se refiere a la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO y todo el personal allí vinculado deberá cumplir con el tiempo de dedicación exigido en los pliegos de condiciones.

El pago de expensas correspondientes a los derechos de conexión de servicios públicos definitivos estará a cargo de la Institución.

El proponente es libre de establecer el monto del rubro de ADMINISTRACIÓN. El rubro correspondiente al pago de prestaciones sociales y parafiscales deberá cumplir con los mínimos establecidos por ley. En caso contrario, se entenderán como no incluidos.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica en cada uno de los valores unitarios que conforman el presupuesto so pena de rechazo, dicho AIU deberá estar completamente detallado en los Análisis de Precios Unitarios (Administración (a), Imprevistos (i) y Utilidad (u)).

2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUS)

El proponente deberá realizar cada uno de los análisis de precios unitarios (APU), siguiendo cada una de los ofrecimientos del valor de las actividades que contiene el ANEXO No 7, la falta de uno o varios análisis de precios unitarios darán rechazo de la propuesta. En caso de diferencia entre el análisis de precio unitario y el establecido en el anexo formato No 8 de la propuesta económica primará el del análisis de precios unitarios.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo No 7 “Cuadro de cantidades de obra” y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

c) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

e) Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

4. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de treinta y ocho punto cinco (38,5) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web; www.superfinanciera.gov.co vigente para el día siguiente al cierre del proceso:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X} = Media\ artimética$
$x_i = \ Valor\ de\ la\ Oferta\ i, sin\ decimales$
$n = \ numero\ total\ de\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 38{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ 38{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde

$\bar{x} = Media\ aritmética$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+\bar{X}}}{2}$$

Donde:

$X_A = Media\ arimética\ alta$
$Vmax = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ más\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ válidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 38{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ 38{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Donde:

$Gpo = Media\ geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ \ de\ la\ oferta\ económica$ sin $decimales\ del\ proponente$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 38{,}5 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ 38{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde

$Gpo = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$v_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = número\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{38{,}5 *\ v_{min}}{v_i} \end{cases}$$

Donde:

$v_{min} = Valor\ menor\ de\ las\ ofertas$
$vi = valor \sin decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

III. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la

regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional

El INTEP asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

El INTEP asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

IV. FACTOR DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1.5 PUNTOS).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán 1.5 puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros conforme al numeral 1 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, conforme al numeral 2 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. conforme al numeral 3 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, conforme al numeral 4 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitanas, conforme al numeral 6 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, conforme al numeral 6 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre conforme al numeral 7 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme conforme al numeral 8 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales conforme al numeral 9 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo al numeral 9 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES conforme al numeral 11 articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.
12. Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

Método aleatorio: Si continúa el empate, se realizará sorteo con balotas, para lo cual los Representantes Legales (o apoderados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas dentro de una urna y se adjudicará a aquel que obtenga la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación será en la fecha y hora establecida en el cronograma por medio de una Resolución según el orden de elegibilidad, al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que el Rector del INTEP no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. DECLARATORIA DE DESIERTA Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Declaratoria de desierta

El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE- INTEP, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones o estén en alguna de las causales de rechazo.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Rector del INTEP o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2. Casuales de rechazo de las propuestas

En adición a otras causas previstas por la ley, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP,** rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

a) Excedan el valor total del presupuesto oficial.
b) Excedan el valor de los rubros del Presupuesto oficial para el presente proceso cuando la propuesta económica sea presentada en dos grupos.
c) Sean parciales cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
d) No sean del mismo grupo económico cuando para el presente proceso se presenten en dos grupos.
e) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
f) Presentar la propuesta económica suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
g) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
h) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
i) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
j) Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
k) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
l) Presentar la garantía de seriedad de la Oferta con fecha de expedición y/o cobertura posterior a la de la presentación de la oferta.
m) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
n) No aportar los documentos requeridos por El INTEP durante el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
o) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, los valores, las unidades y/o cantidades sin que existan las respectivas aclaraciones y que afecten el valor de la propuesta.
p) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
q) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOPII, no concuerde con el valor de la oferta presentada.
r) Cuando los impuestos estén mal calculados y que pueda inducir a error.

s) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y/o la capacidad organizacional.
t) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
u) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

XI. ACUERDOS COMERCIALES

La aplicabilidad de acuerdos comerciales está justificada y determinada en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

XII. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

La aplicabilidad de la Matriz Riesgo está justificada y determinada en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

XIII. GARANTÍAS.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, conforme al análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la entidad solicitará al contratista seleccionado la constitución garantías.

Durante el proceso de selección, los ofertantes deberán constituir garantía de seriedad del ofrecimiento, con el fin de afianzar sus propuestas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínima del (10%) del presupuesto oficial y su vigencia será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El oferente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Datos para la expedición de las garantías:

- **ENTIDAD:** INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP.

- **NIT:** 891.902.811-0
- **REPRESENTANTE LEGAL:** GERMAN COLONIA ALCALDE.
- **DIRECCCION:** Carrera 7 N° 10-20, Roldanillo (V).

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle (INTEP), como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación. La garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, deberá contener el siguiente amparo:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	30% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato	DECRETO 1082 DE 2015
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	DECRETO1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta lo liquidación del contrato. El valor de esto garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por cinco (5) años a partir de la entrega a satisfacción.	DECRETO 1082 DE 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar	DECRETO 1082 DE 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.17

XIV. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las instrucciones que le indique el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la ejecución contractual, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

a) Colaborar con el Contratista para el éxito de la ejecución contractual.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato en todas sus partes.
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Instituto de Educación Técnica Profesional De Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e) Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

f) Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato y presentar el Informe preliminar a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento.

g) Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

h) Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución contractual a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

i) Durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada Acta de Pago Parcial o Acta de Recibo Final según sea el caso.

j) Si EL SUPERVISOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

XV. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobres los cuales se regirá el presente proceso:

Publicación del Aviso de Convocatoria	08/07/2025	06:00 PM
Publicación de Estudios Previos	08/07/2025	06:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	15/07/2025	06:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	16/07/2025	06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	17/07/2025	06:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	17/07/2025	06:01 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/07/2025	06:01 PM

Plazo para manifestación de Interés	22/07/2025 06:00 PM
Realización de Sorteo	NO APLICA
Publicación de la lista de precalificados	NO APLICA
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	22/07/2025 06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	24/07/2025 06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	24/07/2025 07:00 PM
Presentación de Ofertas	25/07/2025 05:00 PM
Apertura de Ofertas	25/07/2025 05:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	25/07/2025 05:02 PM
Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas	30/07/2025 06:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	04/08/2025 06:00 PM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	05/08/2025 06:00 PM
Firma del Contrato	05/08/2025 06:01 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	06/08/2025 05:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	06/08/2025 05:30 PM

XVI. DEMÁS ACTUACIONES DEL INTEP EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Documentos del contrato.

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a) El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
b) Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP si es el caso.
c) La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.
d) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

B. Perfeccionamiento.

Notificada la adjudicación en el SECOP II, el proponente favorecido dispondrá del término fijado en el cronograma de este proceso de selección, para cumplir los requisitos exigidos por el INTEP para la suscripción del contrato. Para el caso de formas asociativas deberán cumplir además con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

a) Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.
b) Constitución de la sociedad, en el evento de presentarse con promesa de sociedad futura.
c) Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- Inscribirse en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Si la ejecución del contrato lo exigiere, el Contratista deberá adjuntar las garantías requeridas por la entidad dentro de los términos establecidos en el proceso. Una vez aprobadas las pólizas se dará inicio a la ejecución contractual.

C. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

D. Caducidad.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones:

- ✓ El no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- ✓ El no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- ✓ La no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

E. Contratos adicionales.

Cuando se requiera una adición en valor o en plazo de ejecución del contrato, en común acuerdo con el contratista, el Supervisor realizará la respectiva solicitud la cual deberá contener la justificación de la misma. Aceptada la adición en recursos o en plazo de ejecución, se deberá suscribir el correspondiente contrato adicional, pero en ningún caso podrá adicionarse el valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Ningún contrato adicional (en recursos o en plazo de ejecución), podrá ejecutarse si previamente no ha sido legalizado por parte del contratista.

F. Liquidación del contrato.

Para el pago de la cuenta deberá presentarse el acta de liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Corresponde al Supervisor verificar la legalización oportuna del contrato adicional y dar aviso oportuno al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, del no cumplimiento de este requisito.

G. Suspensión temporal del contrato.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por el Supervisor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

H. Multas.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa conforme a la clase o tipo de contrato:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta

multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del Supervisor para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, establecidas en la ley.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el bien requerido para el adecuado desarrollo del objeto contractual, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

h) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el objeto contractual.

i) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP elaborará la liquidación de oficio.

I. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de

cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP.

J. Imposición de multas, sanciones y declaración de incumplimiento.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo.

K. Modificación al pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones o sugerencias efectuadas al Pliego de Condiciones, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones que estimen pertinentes.

Las adendas serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 A.M. y las 7:00 P.M.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones. Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

L. Condiciones de subsanabilidad de los requisitos habilitantes

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no asignan puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia y de organización de los proponentes) deberán aportarse con la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta o no contener la información requerida, podrán allegarse o subsanarse, a más tardar hasta el momento indicado en el cronograma general del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

No se podrán subsanar condiciones, o capacidades adquiridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

M. Comité evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el Comité Evaluador del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP será el encargado de evaluar las propuestas que se presenten en el presente proceso de contratación.

El Comité Evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité, debe justificar su decisión.

Los miembros comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Del informe de evaluación que se derive del análisis realizado por el comité se dejará constancia mediante acta suscrita por los integrantes del comité, del cual se correrá traslado a los proponentes y demás interesados en el proceso de contratación por el término de tres (3) días, mediante publicación efectuada en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co a fin de que los proponentes y demás interesados procedan a realizar las observaciones, comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

N. Precio artificialmente bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, El INTEP actuara conforme a los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía G-MOAB-01. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

O. Documentos Adicionales del Proceso Precontractual.

Forman parte del proceso precontractual**:**

a. Los estudios previos.
b. El cronograma del proceso.
A. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, durante todo el proceso.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1